



RESOLUCIÓN No. 2178 2021  
( )

03 NOV 2021

Por medio de la cual se cancela la licencia de funcionamiento a la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano INSTITUTO INDHUL ubicada en el Municipio de Pasto

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, Decreto Municipal No. 0144 del 19 de febrero de 2020 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, prescribe que le corresponde al estado, regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cumplimiento del servicio y asegurar a los menores, las condiciones para prestar el servicio educativo.

Que el Artículo 3 de la Ley 115 de 1994, establece que el servicio educativo será prestado en las Instituciones Educativas del Estado, igualmente, los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 7.8, establece como competencia de los municipios certificados, las de ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realiza el Presidente de la República.

Que según el Artículo 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 de 2015, "La inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o el alcalde de las entidades territoriales certificadas según el caso, quienes podrán ejercer esas funciones a través de las respectivas secretarías de educación. Dentro del plan operativo anual de inspección y vigilancia, las entidades territoriales certificadas en educación incluirán a los establecimientos educativos cuyas licencias se hayan otorgado durante el año inmediatamente anterior. Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados."

Que el Artículo 2.3.7.1.3, establece que "La inspección y vigilancia del servicio público educativo estará orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la



PASTO  
LA GRAN CAPITAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
INDEFENSA

RESOLUCIÓN No. 2178 2021,  
( 03 NOV 2021 )

Por medio de la cual se cancela la licencia de funcionamiento a la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano INSTITUTO INDHUL ubicada en el Municipio de Pasto

los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral".

Que conforme a lo dispuesto por el Parágrafo del artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015, "El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso el establecimiento entregará a la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes".

Que el artículo 2.3.7.4.5. "Las autoridades competentes estudiarán la existencia de mérito para aplicar el régimen sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.7.4.1 del presente decreto. Para tales efectos tendrán en cuenta que por constituir conductas directamente violatorias de las disposiciones legales y reglamentarias sobre la naturaleza y estructura del servicio educativo que pueden ofrecer los establecimientos de educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano, los siguientes comportamientos podrán llevar directamente a la suspensión de la licencia de funcionamiento o del reconocimiento de carácter oficial, cuando se incurra en ellos por primera vez y en caso de reincidencia, a la cancelación de la misma. 1. Vincular... 3. Apartarse objetiva y ostensiblemente de los fines y objetivos de la educación y de la prestación del servicio público educativo por la cual se organizó el establecimiento o la institución....7. Incurrir de manera reiterada en faltas o conductas sancionables".

Que el decreto 1075 de 2015, parte 6, título 2, artículo 2.6.2.2, establece que la educación para el trabajo y desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos; de igual manera en el Artículo 2.6.3.1, manifiesta que la institución para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir con los siguientes requisitos: Tener licencia de funcionamiento, Obtener el registro de los programas, obviamente contar con planta física y el registro en el sistema de Información de Educación para el Trabajo SIET, los estudiantes matriculados y certificados.

Que el Parágrafo del Artículo 2.6.3.4 del citado Decreto enuncia que "Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procede a su cancelación."

De igual manera, el Artículo 2.6.4.7 expresa que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación



RESOLUCIÓN No. 2178 2021

( )

03 NOV 2021

Por medio de la cual se cancela la licencia de funcionamiento a la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano INSTITUTO INDHUL ubicada en el Municipio de Pasto

dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y demás disposiciones sobre la materia.

Que la Secretaría de Educación de Pasto, con Resolución 1661 del 28 de septiembre de 2009, concede licencia de funcionamiento como Institución Educativa para el Trabajo y registro de programas al Instituto INDHUL.

Que con Resolución 2690 del 6 de octubre de 2016, la Secretaría de Educación Municipal, adiciona al Artículo Primero de la Resolución 1661 del 28 de septiembre de 2009, el cual queda así: **"ARTICULO PRIMERO.- Concede licencia de funcionamiento como institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, Instituto INDHUL, identificado con NIT 814004627-9, establecimiento de naturaleza privada de propiedad de la Fundación Laurel, ubicado en la calle 18 No. 60-10 barrio Toro Bajo, correo electrónico, [fundacionlaurel@gmail.co](mailto:fundacionlaurel@gmail.co), teléfono 731125, dirigida por el señor HERNÁN MODESTO RIVAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12995373 y como Representante Legal la señora ANGELA ANDREA MOLINA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59835557."**

Que en el Artículo Segundo de la misma Resolución resuelve "Cancelar el registro de los siguientes programas: Formación Académica en Administración de pequeños Negocios, Formación Académica en Pedagogías Alternativas y formación Académica en Promoción Ambiental y Seguridad alimentaria, en razón a que no hubo solicitud de renovación por parte de los directivos de la institución en los términos establecidos en el artículo 3.6. De Decreto 4904 de 2009 y cuyo registro venció el 28 d septiembre de 2014."

Que una vez revisado el archivo de gestión de la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia no se evidencia solicitud alguna para registro y/o renovación de programas, de igual manera en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SIET reporta que los programas: Formación Académica en Administración de pequeños Negocios, Formación Académica en Pedagogías Alternativas y formación Académica en Promoción Ambiental y Seguridad alimentaria, se encuentran en estado cancelados .

En consecuencia, según los motivos expresados anteriormente que reflejan el incumplimiento de la normatividad vigente por parte de las directivas de la institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano Instituto INDHUL, es pertinente ordenar la cancelación de la Licencia de funcionamiento y por tanto el cierre definitivo del citado establecimiento educativo, por cuanto no está prestando el servicio educativo para el cual fue creado.



**PASTO**  
LA GRAN CAPITAL

OFICINA ASESORA DE  
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

RESOLUCIÓN No. 2178 2021

03 NOV 2021

Por medio de la cual se cancela la licencia de funcionamiento a la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano INSTITUTO INDHUL ubicada en el Municipio de Pasto

Andrea Molina Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 59835557, según lo establecido en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar a las directivas del Instituto INDHUL, la entrega del archivo de registros de estudiantes matriculados, estudiantes certificados y registros académicos del período de la vigencia de los programas autorizados, a la Secretaría de Educación de Pasto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la señora ÁNGELA ANDREA MOLINA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59835557 en calidad de representante legal, identificad con cédula de ciudadanía número 68289184, al correo electrónico [fundacionlaurel@gmail.co](mailto:fundacionlaurel@gmail.co), quien dentro de diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, podrá interponer recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia, realizar el registro de la cancelación de la Licencia de funcionamiento en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo SIET

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar el presente acto administrativo en un lugar visible de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y en la página Web para conocimiento de la opinión pública, una vez ejecutoriado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoría.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto a los, 03 NOV 2021 de 2021.

**GLORIA JURADO ERASO**  
Secretaria de Educación Municipal de Pasto

Aprobó:   
María Mercedes Estupinán Coral  
Jefe Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia SEM

Revisó:   
Martha Ruano Moreno  
Jefe Oficina Asesora Jurídica SEM